



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 290-2024/MDLC-ALC

La Cruz, 01 de agosto del 2024.

VISTO:

El Memorándum N° 2797-2024/MDLC-GM-G, de fecha 31 de julio de 2024, Informe N° 246-2024/MDLC-OGAJ, de fecha 30 de julio de 2024, Memorándum N° 2741-2024/MDLC-GM-G, de fecha 18 de julio de 2024, Informe N° 406-2024/MDLC-GlyDU-ING-NFBT, de fecha 18 de julio de 2024, Informe N° 196-2024/MDLC-TUMBES-SUB-GO-ING-FFR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo lo señalado en la **Directiva N°017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”**, en sus DISPOSICIONES GENERALES señalada con numeral 6.8.3 el Residente de obra Es un ingeniero civil, arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable:

- ✓ Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
- ✓ Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
- Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. La experiencia exigible en obras públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor.

El residente de obra solo puede ser designado o contratado para la conducción de una obra en forma exclusiva, es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

- a) Emitir un informe de revisión del expediente técnico previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser alcanzado al inspector o supervisor para su revisión correspondiente.
- b) Realizar los requerimientos de bienes y servicios, así como del personal profesional, técnico y administrativo, que estén especificados en el expediente técnico, bajo responsabilidad.
- c) Cautelar que los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas aplicables.
- d) Cautelar que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto.
- e) Cautelar que las partidas consideradas en el presupuesto de obra se ejecuten dentro de los rendimientos y niveles de productividad señalados en los análisis de precios unitarios considerados en el expediente técnico de obra aprobado.
- f) Cautelar que los gastos incurridos con los recursos presupuestales asignados para la ejecución de la obra correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra.
- g) Generar los reportes de uso de materiales, maquinaria y equipos, y mano de obra, verificando que estos estén acordes con lo señalado en el expediente técnico.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 290-2024/MDLC-ALC

La Cruz, 01 de agosto del 2024.



h) Implementar el almacén de obra acorde con el tamaño de la obra ejecutada, manteniendo el control permanente de los ingresos y salidas de los materiales e insumos, y supervisar que se asegure el debido almacenamiento de éstos para evitar su deterioro y realizar oportunamente el seguimiento al cumplimiento del plan de procura de adquisición de materiales y equipos.

i) Aperturar la planilla de personal obrero o administrativo debidamente autorizada por el órgano o unidad orgánica competente, asegurando que el personal incluido en la misma corresponda a las necesidades de la ejecución de la obra.

j) Gestionar los riesgos asociados a la ejecución de la obra, debiendo implementar oportunamente las respuestas a los riesgos según lo planificado, efectuar las acciones de monitoreo a los mismos y actualizar la información de los riesgos residuales, secundarios o nuevos riesgos.



k) Requerir oportunamente, con el debido sustento y para su aprobación, las modificaciones que sean necesarias en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado.

l) Aperturar el cuaderno de obra en físico o en digital, según corresponda, manteniendo actualizado el registro de la información sobre el avance de la ejecución de la obra.



m) Emitir informes periódicos a la OAD de la entidad sobre los metrados ejecutados en el periodo reportado y valorizados con los precios unitarios del presupuesto del expediente técnico, así como el reporte detallado de las cantidades de materiales, de la maquinaria y equipos y mano de obra utilizados para la ejecución de la obra durante el periodo reportado; además, del movimiento de almacén de obra en el mismo periodo y del estado de la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos, entre otros. El contenido mínimo del informe periódico se detalla en el Anexo 2 de la presente directiva.

n) Registrar la información requerida en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, para el caso de las obras que pertenecen a inversiones registradas en dichos sistemas.

o) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 429-2023/MDLC.ALC**, de fecha 29 de noviembre del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **“REPARACION DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) CALLE LOS ANDES EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”** CUI 2601036;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 210-2024/MDLC.ALC**, de fecha 17 de mayo del 2024, se **AUTORIZA** la ejecución del Proyecto: **“REPARACION DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) CALLE LOS ANDES EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”** CUI 2601036; con una duración de 45 días calendarios, cuya modalidad de ejecución será por Administración Directa, por el monto total de **S/ 108,557,00 (Ciento Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles)**;

Que, mediante **INFORME N°196-2024/MDLC-TUMBES-SUB-GO-ING.FFR**, de fecha 18 de julio del 2024, el Sub Gerente de obras solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano la designación del Ing. Montalván Porras Rubén Ernesto como residente de la obra denominada **REPARACIÓN DE TALUD /MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) CALLE LOS ANDES EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”** CON CUI N° 2601036; el mismo que se encargara de desarrollar las labores y gestiones correspondientes para la ejecución de la obra; se adjunta copia del contrato;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

“La Cruz Tierra de Historia y Playas”

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 290-2024/MDLC-ALC

La Cruz, 01 de agosto del 2024.

Que, mediante **INFORME N° 406-2024/MDLC-GlyDU-G-ING.NFBT**, de fecha 18 de julio del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita al Gerente Municipal el Acto resolutorio para la designación del residente de la obra denominada **REPARACIÓN DE TALUD /MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) CALLE LOS ANDES EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES** CON CUI N° 2601036, el mismo que estará a cargo del Ing. Montalván Porras Rubén Ernesto;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 2741-2024/MDLC-GM-G**, de fecha 18 de julio del 2024 el Gerente Municipal solicita a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la designación del residente de la obra denominada: **REPARACIÓN DE TALUD /MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) CALLE LOS ANDES EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES** CON CUI N° 2601036, el mismo que estará a cargo del Ing. Montalván Porras Rubén Ernesto;

Que, mediante **INFORME N° 246-2024/MDLC-OGAJ**, de fecha 30 de julio del 2024, la jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es **PROCEDENTE** la designación del Ing. Montalván Porras Rubén Ernesto con CIP N° 180380 como residente de la obra denominada: **“REPARACIÓN DE TALUD /MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) CALLE LOS ANDES EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”** CON CUI N° 2601036. El mismo que se encargará de desarrollar las labores y gestiones correspondientes para la ejecución de la obra bajo los lineamientos de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL **“EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA;**

Que, con Memorándum N° 2797-2024/MDLC-GM-G, de fecha 31 de julio de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la jefe (e) de la Oficina de Secretaría General la proyección de la Resolución para la **DESIGNACION** del Ing. Montalván Porras Rubén Ernesto, como **RESIDENTE** en la ejecución de la obra: **“REPARACIÓN DE TALUD /MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) CALLE LOS ANDES EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”** CON CUI N° 2601036;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ingeniero Civil RUBÉN ERNESTO MONTALVÁN PORRAS, con D.N.I. N° 44141837, con CIP 180380, como **RESIDENTE** en la ejecución de la Obra por Administración Directa: **“REPARACIÓN DE TALUD /MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) CALLE LOS ANDES EN LA LOCALIDAD CALETA LA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”** CON CUI N° 2601036.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA
ALCALDE